

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez informando que el término de traslado corrió entre los días hábiles 17 al 23 de febrero de 2023, termino en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvasse proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. - secretaria**

AUTO No.230
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, Primero (1º) de Marzo del año dos mil
veintitrés (2023)

<i>Proceso: SUCESION INTESTADA</i> <i>Demandante: ANA MARÍA MONTOYA RIVERA</i> <i>Causante: MARIA IDALIA RIVERA TORRES</i> <i>Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00016-00</i>
--

A través de auto No. 111 de fecha quince (15) de febrero y notificado el día 16 del mismo mes del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días hábiles del 17 al 23 de febrero de 2023, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; sin embargo transcurrido el término, guardaron silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, ordenándose la cancelación del proceso en los libros electrónicos

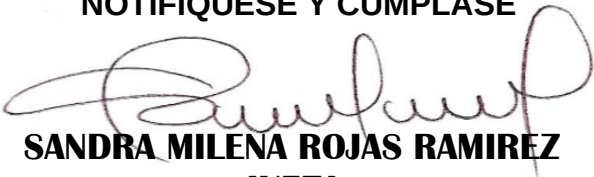
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de Sucesión de la Causante MARIA IDALIA RIVERA TORRES, iniciado por la señora MARIA MARÍA MONTOYA RIVERA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 02 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 034 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE



Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b02f2612ebe6763d2c2ee684d8cecc664f56587d973f71b7b83d25f4b977be**

Documento generado en 01/03/2023 08:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>